

Informe que formula el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., en relación con el punto sexto del orden del día de la Junta General Ordinaria convocada para su celebración los días 29 o 30 de junio de 2017, en primera y segunda convocatoria respectivamente, relativo a la modificación de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración aplicable al ejercicio 2017

1. Objeto del informe

El artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

Asimismo, el apartado segundo de dicho artículo requiere que la propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración sea motivada y deba acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones, debiendo ambos documentos ponerse a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la junta general.

Por último, el apartado 3 de ese mismo artículo establece que la política de remuneraciones así aprobada tendrá una vigencia de tres años y que cualquier modificación o sustitución de la misma durante su plazo de vigencia requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación, es decir, con informe justificativo de tales modificaciones.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo antes referido, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., ha formulado este informe sobre la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración aplicable al ejercicio 2017, a los efectos de su presentación a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.

2. Justificación de la propuesta

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de marzo de 2015 aprobó, en votación consultiva, el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2014, incluyendo la política de remuneraciones contenida en dicho informe que, conforme a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, tenía la consideración de política de remuneraciones de administradores a efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, permaneciendo por tanto vigente dicha política de remuneraciones hasta el ejercicio 2017 (inclusive).

A pesar de ello, el artículo 39 de los Estatutos Sociales de Abengoa, regulador –entre otros extremos– de la remuneración de los consejeros, ha sido objeto de modificación tanto en esa misma Junta General Ordinaria de Accionistas de 29 de marzo de 2015 como en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de noviembre de 2016, Junta que también aprobó, entre otras cuestiones, la renovación del Consejo de Administración de Abengoa que, a esta fecha, se encuentra compuesto por seis consejeros independientes y uno ejecutivo. Entre otras modificaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 22 de noviembre de 2016 acordó suprimir la posibilidad, anteriormente prevista, de remunerar a los consejeros mediante participación en los beneficios de la Sociedad.

ABENGOA

Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en esa misma fecha acordó, por un lado, que la remuneración de los consejeros fuera, dentro del marco de la actual Política de Remuneraciones aprobada previamente por la sociedad y actualmente vigente, de € 8.000 por cada sesión del Consejo de Administración, con un máximo de € 80.000 por cada año natural, que se devengará únicamente si el consejero asiste presencialmente a la sesión, o participa en ella por medios telemáticos, y adicionalmente, € 10.000 por la pertenencia a alguna de las Comisiones del Consejo de Administración, y otros € 10.000 más por la presidencia de alguna de las Comisiones, cantidades estas últimas por participación en Comisiones o por su presidencia que se prorratearían en caso de desempeño del cargo únicamente durante una parte del año natural; y, por otro, aprobar la remuneración del Presidente Ejecutivo, fijándola en una remuneración fija anual de 1.000.000€ y una remuneración variable de 1.000.000€, remuneración esta última que dependería de la consecución de los objetivos que a tal efecto debía fijar el Consejo de Administración

El Consejo de Administración celebrado el 27 de febrero de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fijó los objetivos del Presidente Ejecutivo para el año 2017 y acordó, entre otras cuestiones, que la percepción de los componentes variables de la remuneración estaría sujeta a reembolso (y la sociedad podría reclamarlo) en caso de que el pago no se ajuste a las condiciones de rendimiento o cuando se hubiesen abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Por último, el Consejo de Administración celebrado en esta misma fecha, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas para su aprobación la Política de Remuneraciones de los consejeros correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, una copia de la cual se pone a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General. La propuesta sustituye el régimen de dietas por el de asignación de unas cantidades fijas coincidentes con los que se hubieran devengado con toda probabilidad según el régimen de dietas, a lo que se añade únicamente la remuneración del consejero coordinador asimilándola a la presidencia de una comisión.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 24 de mayo de 2017 y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado proponer a la Junta General, para su aprobación, una modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio 2017 de forma que (i) se adapte a las modificaciones estatutarias que, en materia de retribuciones, han tenido lugar en los últimos años; y (ii) se aplique al ejercicio 2017 la misma Política de Remuneraciones de los consejeros que, de ser aprobada por la Junta General, se aplicará para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Por tanto, la efectividad de este acuerdo quedará sujeta a la aprobación de la Política de Remuneraciones de consejeros para los ejercicios 2018-2020, ambos incluidos, que se propone para su aprobación en el punto séptimo del orden del día. De no ser aprobada dicha propuesta de acuerdo, la actual Política de Remuneraciones de consejeros, aprobada por la Junta General de Accionistas el 29 de marzo de 2015, seguirá siendo aplicable para el ejercicio 2017.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General ordinaria de accionistas es el que consta en el **Anexo** a este Informe.

* * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 24 de mayo de 2017.

Anexo

Texto de la propuesta de acuerdo bajo el punto sexto del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Abengoa

Sexto.- Aprobación de modificaciones a la política de remuneraciones aplicable al ejercicio 2017.

La política de remuneraciones de los consejeros de Abengoa aplicable al ejercicio 2017 trae causa del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014, que fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2015. De conformidad con la disposición transitoria de la Ley 31/ 2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, la aprobación del informe por la Junta General determinó que la política de remuneraciones en él contenida resultara igualmente aprobada también a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, permaneciendo vigente hasta el ejercicio 2017 (inclusive).

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 24 de mayo de 2017 y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó proponer a la Junta General, para su aprobación, una modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio 2017 de forma que (i) se adapte a las modificaciones estatutarias que, en materia de retribuciones, han tenido lugar en los últimos años; y (ii) se aplique al ejercicio 2017 la misma Política de Remuneraciones de los consejeros que, de ser aprobada conforme a lo previsto en el punto séptimo siguiente, se aplicará para los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Una copia de dicha Política de Remuneraciones de los consejeros ha sido puesta a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio 2017.

La efectividad de este acuerdo quedará no obstante sujeta a la aprobación de la Política de Remuneraciones de consejeros para los ejercicios 2018-2020, ambos incluidos, que se propone para su aprobación en el punto séptimo siguiente del orden del día. De no ser aprobada dicha propuesta de acuerdo, la actual Política de Remuneraciones de consejeros, aprobada por la Junta General de Accionistas el 29 de marzo de 2015, seguirá siendo aplicable para el ejercicio 2017.